

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1446.

Circular número 502.

CONTINUA LA LEY DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CAPÍTULO II.

De las enseñanzas superiores.

Art. 47. Son enseñanzas superiores:
 La de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
 La de Ingenieros de Minas.
 La de Ingenieros de Montes.
 La de Ingenieros agrónomos.
 La de Ingenieros industriales.
 La de Bellas Artes.
 La de Diplomática.
 La del Notariado.
 Art. 48. La carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos comprende los estudios siguientes:
 Algebra, Geometría y Trigonometría.
 Geometría analítica.
 Física.
 Química.
 Mineralogía.
 Geología.
 Cálculo diferencial é integral.
 Geometría descriptiva y sus aplicaciones.
 Geodesia.
 Mecánica.
 Estudio de máquinas.
 Estereotomía.
 Construcción general.
 Principios generales de Arquitectura.
 Carreteras y ferrocarriles.
 Ríos y canales, abastecimiento de aguas y saneamientos de terrenos.
 Puertos y faros.
 Telegrafía.
 Derecho administrativo y Economía política, con aplicación á las obras públicas.
 Dibujo topográfico y de paisaje.
 Ejercicios gráficos.
 Estudios prácticos y formación de proyectos.
 Art. 49. La carrera de Ingenieros de Minas comprende los estudios siguientes:

Algebra, Geometría y Trigonometría.
 Geometría analítica.
 Cálculo diferencial é integral.
 Geometría descriptiva.
 Estereotomía.
 Geometría subterránea.
 Geodesia.
 Mecánica.
 Física.
 Química.
 Análisis química.
 Mineralogía.
 Botánica.
 Zoología.
 Geología.
 Metalurgia.
 Docimasia.
 Construcción.
 Laboreo.
 Legislación de minas y Derecho administrativo aplicado á la minería.
 Dibujo topográfico y de paisaje.
 Ejercicios gráficos.
 Estudios prácticos, y redacción y formación de proyectos.
 Art. 50. Los estudios de la carrera de Ingenieros de Montes son:
 Algebra, Geometría y Trigonometría.
 Geometría analítica.
 Geometría descriptiva.
 Geodesia.
 Física.
 Química.
 Mineralogía.
 Botánica.
 Zoología.
 Geología.
 Principios generales de Dasonomía.
 Dasonografía.
 Fisiografía forestal.
 Dasonotía.
 Dasonotecnia.
 Dasonocresia.
 Construcción forestal.
 Derecho administrativo aplicado á los montes.
 Historia de la Dasonomía.
 Ejercicios gráficos.
 Trabajos prácticos.
 Art. 51. La carrera de Ingenieros agrónomos comprende:
 Algebra, Geometría y Trigonometría.
 Geometría analítica.
 Geometría descriptiva.
 Geodesia.
 Mecánica.
 Física.
 Química.
 Análisis química.
 Mineralogía.

Botánica.
 Zoología.
 Geología.
 Principios generales de Agronomía.
 Fisiografía agrícola.
 Fitotecnia y Zootecnia.
 Industria rural.
 Economía rural.
 Historia crítica de la Agronomía.
 Ejercicios gráficos.
 Trabajos prácticos.
 Art. 52. La carrera de Ingenieros industriales comprende:
 Algebra, Geometría y Trigonometría.
 Geometría analítica.
 Cálculo diferencial é integral.
 Mecánica analítica.
 Geometría descriptiva y sus aplicaciones.
 Estereotomía.
 Física experimental.
 Física industrial.
 Mecánica industrial.
 Química general.
 Química industrial.
 Análisis química.
 Mineralogía y Geología.
 Construcción de máquinas.
 Construcciones industriales.
 Metalurgia y Docimasia.
 Economía política con aplicación á la Industria y Legislación industrial.
 Dibujo y ejercicios gráficos.
 Trabajos prácticos y formación de proyectos.
 Art. 53. La carrera de Ingenieros industriales se dividirá en dos secciones de Ingenieros mecánicos, y de Ingenieros químicos.
 En los Reglamentos se especificará qué estudios han de exigirse para obtener cada uno de estos títulos.
 Art. 54. Los Reglamentos determinarán los estudios y trabajos prácticos que deben hacer los Ayudantes y demas subalternos de los Cuerpos de Ingenieros, así como los aspirantes á Ingenieros industriales y los Peritos agrícolas.
 Art. 55. En la carrera de Bellas Artes se comprenden las de Pintura, Escultura, Arquitectura y Música.
 Art. 56. Los estudios de Pintura y Escultura son:
 Anatomía pictórica.
 Perspectiva.
 Estudio del Antiguo.
 Estudio del natural y ropajes.
 Colorido.
 Paisaje.

Composición aplicada á la Pintura y á la Escultura.
 Modelado.
 Teoría é historia de las Bellas Artes.
 Se agregarán á los estudios de Pintura y Escultura las clases de Grabado que determine el Reglamento.
 El mismo expresará los estudios que han de exigirse para obtener el título de Profesor de cada una de estas partes.
 Art. 57. La carrera de Arquitectura abraza:
 Algebra, Geometría y Trigonometría.
 Geometría analítica.
 Cálculo diferencial é integral.
 Topografía.
 Geometría descriptiva.
 Estereotomía.
 Mecánica aplicada.
 Mineralogía.
 Geología.
 Construcciones civiles é hidráulicas.
 Historia de la Arquitectura; análisis de los monumentos de todas las épocas.
 Composición.
 Arquitectura legal.
 Dibujo y trabajos prácticos.
 Art. 58. Los estudios de Maestro compositor de Música son los siguientes:
 Estudio de la Melodía.
 Contrapunto.
 Fuga.
 Estudio de la Instrumentación.
 Composición religiosa.
 Composición dramática.
 Composición instrumental.
 Historia crítica del Arte musical.
 Composición libre.
 Un Reglamento especial determinará todo lo relativo á las enseñanzas de Música vocal é instrumental y Declamación, establecidas en el Real Conservatorio de Madrid, como asimismo á los estudios preparatorios, matrículas, exámenes, concursos públicos y expedición de los títulos propios de estas profesiones.
 Art. 59. La carrera de Diplomática abraza los estudios de:
 Paleografía general.
 Paleografía crítica.
 Latin de los tiempos medios, y conocimiento del Romance, del Lemosin y Gallego.
 Aljama.
 Arqueología y Numismática.
 Bibliografía: clasificación y arreglo de archivos y bibliotecas.
 Historia de España en los tiempos medios.

Ejercicios prácticos.

Art. 60. Los estudios de la carrera del Notariado son;

Prolegómenos de Derecho.

Derecho civil español.

Nociones de Derecho mercantil, administrativo y penal, en lo concerniente al ejercicio de la fe pública.

Otorgamiento de instrumentos públicos.

Teoría y práctica de los procedimientos judiciales.

Paleografía.

CAPÍTULO II.

De las enseñanzas profesionales.

Art. 61. Son enseñanzas profesionales:

La de Veterinaria.

La de Profesores mercantiles.

La de Náutica.

La de Maestros de obras, Aparejadores y Agrimensores.

La de Maestros de primera enseñanza.

Art. 62. La carrera de Veterinaria comprende:

Elementos de Química y Física.

Nociones de Historia natural.

Anatomía general y descriptiva de todos los animales domésticos, Fisiología, Higiene, Patología, Terapéutica, Farmacología y Arte de recetar, Obstetricia, Medicina operatoria y clínica con aplicación á las mismas especies de animales.

Elementos de Agricultura aplicada.

Zootecnia.

Arte de forjar y de herrar.

Veterinaria legal.

Policia sanitaria.

Historia crítica de estos ramos.

Art. 63. El Reglamento determinará qué parte de estos estudios y qué práctica habrán de exigirse para obtener el título de Veterinario de segunda clase y demás títulos de auxiliares subalternos.

Art. 64. Los estudios correspondientes á la enseñanza de los Profesores mercantiles abrazarán las materias que siguen:

Aritmética y Algebra mercantil.

Metrologia universal.

Sistemas monetarios.

Teneduría de libros con aplicación al comercio, fábricas, talleres y oficinas públicas y particulares.

Cálculo mercantil aplicado á toda clase de negociaciones.

Práctica de Comercio.

Geografía y Estadística industrial y comercial.

Elementos del Derecho mercantil español y Legislación de Aduanas.

Economía política, con sus aplicaciones al comercio.

Historia general del Comercio.

Elementos de Derecho internacional mercantil.

Conocimiento de las primeras materias y de las manufacturas y objetos comerciales que con ellas se fabrican; y nociones de Física y Química indispensables para este estudio.

Art. 65. Los estudios de la enseñanza de Náutica son:

Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría.

Geografía física y política.

Física experimental.

Cosmografía.

Pilotaje y maniobras.

Dibujo lineal, topográfico, geográfico é hidrográfico.

Estudios prácticos en los buques.

Geometría descriptiva con aplicación á los buques.

Elementos de Mecánica aplicada y resistencia de materiales.

Construcción y Arquitectura naval.

Art. 66. La carrera de Náutica se dividirá en dos secciones: la de Pilotos y la de Constructores navales.

El Reglamento determinará qué parte de los estudios arriba expresados han de probar los que aspiren á obtener uno ú otro de aquellos títulos.

Art. 67. La carrera de Maestros de obras, Aparejadores y Agrimensores comprende.

Aritmética y Geometría.

Topografía y Agrimensura.

Principios generales de Construcción y Monte.

Dibujo lineal, topográfico y de edificios.

Trabajos prácticos y formación de proyectos.

El Reglamento determinará qué parte de estos estudios habrá de exigirse para obtener el título correspondiente á cada uno de los ramos de esta carrera.

Art. 68. Los estudios necesarios para obtener el título de Maestro de primera enseñanza elemental son:

Catecismo explicado de la Doctrina cristiana.

Elementos de Historia sagrada.

Lectura.

Caligrafía.

Gramática castellana con ejercicios prácticos de composición.

Aritmética.

Nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.

Elementos de Geografía.

Compendio de la Historia de España.

Nociones de Agricultura.

Principios de educación y Métodos de enseñanza.

Práctica de la enseñanza.

Art. 69. Para ser Maestro de primera enseñanza superior se requiere:

Primero. Haber estudiado las materias expresadas en el artículo anterior.

Segundo. Haber adquirido nociones de Algebra, de Historia universal y de los fenómenos comunes de la naturaleza.

Art. 70. Para ser Profesor de Escuela normal se necesita además haber estudiado:

Primero. Elementos de Retórica y Poética.

Segundo un curso completo de Pedagogía, en lo relativo á la primera enseñanza, con aplicación también á la de sordo-mudos y ciegos.

Tercero. Derecho administrativo, en cuanto concierne á la primera enseñanza.

Art. 71. Para ser Maestra de primera enseñanza se requiere:

Primero. Haber estudiado con la debida extensión en Escuela normal las materias que abraza la primera enseñanza de niñas, elemental ó superior, según el título á que se aspire.

Segundo. Estar instruida en principios de Educación y Métodos de enseñanza.

También se admitirán á las Maestras los estudios privados, siempre que acrediten dos años de práctica en alguna Escuela-modelo.

Art. 72. Los Reglamentos determinarán los conocimientos que se hayan de adquirir para ejercer las profesiones no expresadas en este título.

Art. 73. En todas las carreras de la enseñanza superior y profesional principiarán las lecciones el 15 de Setiembre, y concluirán el 15 de Junio.

En las Escuelas superiores, cuyos estudios teóricos y prácticos pasen de diez meses, se hará la distribución de las enseñanzas y ejercicios del modo que determinen los Reglamentos, para apro-

vechar las ventajas de cada estación del año.

Podrá sin embargo, obligarse á los alumnos en ciertos casos á dedicarse, durante las vacaciones, á estudios prácticos, bajo la dirección de los profesores ó en cualquiera otra forma que determinen los Reglamentos.

(Continuará.)

Núm. 1447.

Circular número 503.

La Administración principal de Bienes nacionales de esta provincia impetra mi autoridad en su auxilio, para que ponga término á la indiferencia con que varias autoridades y corporaciones oyen sus reclamaciones, hijas todas del buen deseo de que su marcha no sea interrumpida. Yo, que animado por este noble fin, estoy siempre dispuesto á desterrar los abusos que puedan contrariarlo, así como á hacer com-

prender á los infractores la importancia de las leyes del Estado y de las sagradas instituciones encargadas de buscar sus resultados; tengo hoy el sentimiento de recordar á todos los Ayuntamientos y corporaciones civiles y eclesiásticas, que cuando la referida Administración ú otra dependencia del ramo de desamortización les exija los datos ó noticias que necesite para el mejor desempeño de su ministerio, se le faciliten sin demora con la exactitud y puntualidad que reclama el buen servicio; en la inteligencia, de que no omitiré medio alguno, por coercitivo que sea, de cuantos competen á mi autoridad, hasta ver disipada la apatía que tanto se opone al espíritu de las leyes y á los laudables fines del Gobierno de S. M. Zaragoza 12 de Setiembre de 1857. —José Osorio.

Núm. 1448.

Circular Número 504.

CRIÁ CABALLAR.

Transcurrido con exceso el término de 12 dias prefijado á los alcaldes de esta provincia para que me remitiesen un estado que comprendiera las noticias que sobre cria caballar les pedía en mi circular de 20 de Agosto último inserta en el Boletín oficial del 22 del mismo, les recuerdo muy particularmente este servicio, y espero que á vuelta de correo los pueblos que comprende la relación que á continuación se inserta que con los que se hallen en descubierto me facilitarán los datos que se les reclama y no me pondrán en el caso de esijirles la multa de 200 rs. vn., con que desde ahora quedan conminados. Zaragoza 15 de Setiembre de 1857.—José Osorio.

Relacion de los pueblos que no han remitido el estado que sobre la cria caballar se les tiene pedido en circular de 20 de Agosto.

Partido de Ateca.

Partido de Daroca,

Partido de Pina.

Ateca.

Bijuesca.

Bordalba.

Bubierca.

Campillo.

Cetina.

Contamina.

Pozuel de Ariza.

Torrijo.

Villalengua.

Partido de Belchite.

Belchite.

Almonacid de la Cuba.

Villanueva del Huerva.

Partido de Borja

Borja.

Ambel.

Calcena.

Luceni.

Magallon.

Mallen.

Purujosa.

Trasobares.

Partido de Calatayud.

Calatayud.

Alarba.

Aguaron.

Berruoco.

Cariñena.

Cerveruela.

Codos.

Cubel.

Langa.

Lascuerías.

Lechon.

Mainar.

Nombrevilla.

Pardos.

Romanos.

Santed.

Torralba de los Frailes.

Valdehorna.

Villafeliche.

Villareal.

Vistabella.

Partido de Ejea.

Ejea.

Castejon de Valdejasa.

Farasdues.

Las Pedrosas.

Layana.

Murillo de Gállego.

Orés.

Puen de Luna.

Pina.

Farlete.

Fuentes de Ebro.

Monegrillo.

Osera.

Quinto.

Partido de Sos.

Sos.

Artieda.

Biel.

Castiliscar.

Luesia.

Malpica.

Mianos.

Navardun.

Pintano.

Sádava.

Uncastillo.

Undués de Lerda.

Undués Pintano.

Partido de Tarazona.

Tarazona.

Añon.

El Buste.

Grisel y Samejos.

Los Fayos.

Embid de la Ribera.	Sta. Eulalia de Gállego.	Malon.
Illueca.		Novallas.
Inogés.		S. Martin de Moncayo.
Morata de Giloca.	<i>Partido de la Almunia.</i>	Sta. Cruz de Moncayo.
Munébrega.		Torrellas.
Olvés.		Tórtoles.
Paracuellos de Giloca.	La Almunia.	Vera.
Paracuellos de la Ribera.	Alfamen.	<i>Partido de Zaragoza.</i>
Sta. Cruz de Toved.	Bardallur.	
	Botorríta.	El Burgo.
<i>Partido de Caspe.</i>	Calatorao.	Leciñena.
	Grisen.	Maria.
Caspe.	Lucena.	Pastriz.
Chiprana.	Lumpiaque.	Peñafior.
Cinco Olivas.	Muel.	Perdiguera.
Fabara.	Pedrola.	Puebla de Alfinden.
Mequinenza.	Plasencia de Jalon.	Utebo.
Nonaspe.	Pleitas.	Villamayor.
Sástago.	Ricla.	

Núm. 1449.

Circular número 505.

Por Real orden de 29 de Agosto último, se manda proceder á nueva licitacion de los 4500 pinos y 500 pinabetes que con fecha 24 de Mayo de 1854 se concedieron á la villa de Ansó para la extraccion de sus montes. En cumplimiento de dicha superior disposicion, comunicada por el Sr. Gobernador de Huesca, á cuya provincia corresponde aquella villa, la subasta de dichos pinos tendrá lugar el dia 14 de Octubre próximo á las doce de la mañana en este Gobierno, bajo el pliego de condiciones que están de manifiesto en su Secretaría, y en los mismos dia y hora se efectuará simultáneamente tambien en los de Madrid, Barcelona y Huesca; lo cual se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la misma. Zaragoza 17 de Setiembre de 1857.—José Osorio.

Núm. 1450

Circular de la Comision provincial permanente de Estadística de la provincia de Zaragoza á las de partido.

Esta Comision provincial en cumplimiento de lo prevenido por la general en 20 de Agosto, ha remitido á los pueblos del partido de Zaragoza el adjunto interrogatorio, para que con la exactitud y urgencia requeridas contesten sus Ayuntamientos á las preguntas en él contenidas en la parte que á cada uno corresponda. Asimismo ha acordado la misma Comision provincial se inserte en el Boletín á fin de que las Comisiones de partido lo comuniquen á los Alcaldes de los pueblos de su demarcacion, para que cada Ayuntamiento conteste en la parte que le toque, remitiendo sus contestaciones á la Comision de partido para que esta pueda dar pronto y con exactitud las noticias á la provincial, y esta pueda presentar sus resúmenes á la general. Inútil es ma-

nifestar á esa Comision que todo trabajo inexacto, es trabajo perdido y que por lo mismo debe recomendarse á los Ayuntamientos que nada omitan para llegar á la verdad en las contestaciones debiendo esa Comision buscar comprobantes para averiguar si se ha faltado á ella; así como los buscará á su vez la de provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 15 de Setiembre de 1857. —Sr. Presidente de la Comision permanente de Estadística del Partido de...

INTERROGATORIO.

¿Cuántos cahices de trigo se han obtenido en la última cosecha en ese término municipal, en cuántos cahices ó jugadas de terreno se ha obtenido, y á qué precio ha pasado por cahiz ó anega?

¿Cuántos id. de cebada id. id.
¿Cuántos id. de centeno id. id.
¿Cuántos id. de avena id. id.
¿Cuántos id. de mahiz id. id.
¿Cuántas anegas ó arrobas de garbanzos id. id.

¿Cuántas id. de judias id. id.
¿Cuántas id. de habas id. id.
¿Cuántas id. de guisantes id. id.
¿Cuántas id. de arbejas id. id.
¿Cuántas id. de lentejas id. id.
¿Cuántas arrobas de patatas id. id.
¿Cuántas id. de aceitunas id. id.
¿Cuántas id. de uvas id. id.
¿Cuántos id. de higos id. id.
¿Cuántas id. de manzanas id. id.
¿Cuántas id. de nueces id. id.
¿Cuántas id. de frutas secas id. id.
¿Cuántas arrobas de aceite id. id.
¿Cuántas id. de vino id. id.
¿Cuántas id. de vinagre id. id.
¿Cuántas id. de aguardiente id. id.
¿Cuántas id. de miel id. id.

¿Cuántas arrobas de lino se han obtenido en la última cosecha en ese término municipal, en cuántos cahices de terreno se han obtenido y á qué precio ha pasado por arropa?

¿Cuántas id. de cáñamo id. id.
¿Cuántas id. de azafrañ id. id.

¿Cuántas id. de zumaque id. id.
¿Cuántas id. de pastel id. id.
¿Cuántas arrobas de aceite de linaza se han obtenido en ese término municipal en el corriente año?

¿Cuántas id. de aceite de nuez id. id.
¿Cuántas id. de cera id. id.
¿Cuántas libras de seda id. id.

¿Cuántas jugadas de monte están destinadas á pasto en ese término municipal, y qué número de cabezas de ganado lanar, cabrio, mular ó en dulas han pastado en el último año?

¿Cuántas cahizadas de sotos están destinadas á pasto en ese término municipal y qué número de cabezas de ganado vacuno, lanar, yeguas y rasiros han pastado en el último año?

¿Cuántos fascales y fajos de alfalfa se han destinado al pasto y se han obtenido en ese término municipal en el último año, y en cuántas cahizadas de terreno?

¿Qué número de cabezas de ganado vacuno han estado destinadas en ese término municipal en el último año á tiro, á carga, y otros usos industriales?

¿Qué id. de ganado caballar id. id.
¿Qué id. de ganado mular id. id.
¿Qué id. de ganado asnal id. id.

¿Qué número de cabezas de ganado caballar han estado destinadas á uso propio ó á montar en el último año en ese término municipal?

¿Qué id. de ganado mular id. id.
¿Qué id. de ganado asnal id. id.

¿Qué número de cabezas de ganado vacuno han estado destinadas á la labor en el último año en ese término municipal?

¿Qué id. de ganado mular id. id.
¿Qué id. de ganado caballar id. id.
¿Qué id. de ganado asnal id. id.

¿Qué número de cabezas de ganado vacuno ha sido destinado á ganadería por ventas en el último año en ese distrito ó término municipal?

¿Qué id. de ganado caballar id. id.
¿Qué id. de ganado mular id. id.
¿Qué id. de ganado asnal id. id.

¿Qué id. de ganado lanar estante id.
¿Qué id. de ganado lanar transterminante id. id.

¿Qué id. de ganado cabrio id. id.
¿Qué id. de ganado de cerda id. id.

¿Qué número de caballerías mayores han estado destinadas en el último año á los trasportes á lomo (conduciendo mercancías ó viajeros) en ese término municipal?

¿Qué id. de caballerías menores id. id.
¿Qué número de hombres se han ocupado en guiar las caballerías para los trasportes á lomo en el año último en ese término municipal?

¿A qué precio por arroba y por viajeros y á qué distancia se han hecho los trasportes á lomo en ese término municipal?

¿Qué número de carros se han destinado á los trasportes y con

cuántos bueyes, mulas, caballos, y hombres, y á qué precio la arroba y los viajeros y á qué distancia en el último año en ese distrito ó término municipal?

¿Qué id. de galeras id. id.

¿Qué id. de tartanas id. id.

¿Qué id. de coches id. id.

¿Qué número de galeras se han destinado á mensajerías aceleradas, en el último año en ese término municipal, con cuántas caballerías y hombres, á qué precio han conducido las arrobas y los viajeros y á qué distancias?

¿Qué número de diligencias se han empleado ó estado en uso en el último año en ese término municipal, con cuántas caballerías y hombres á qué precio han conducido las arrobas y los viajeros y á qué distancias?

¿Qué id. de coches de camino id. id.

¿Qué id. de factones ú omnibus id. id.

¿Qué id. de tartanas ó calesas id. id.

¿Qué número de balsas han bajado por el rio en ese término municipal, en el último año, con cuántos hombres para conducir las y con cuántas caballerías para arrastrarlas á la sirga, á qué precio las arrobas y los pasajeros y á qué distancias?

¿Qué id. de barcos de rio id. id.

¿Qué id. de barcos de canal id. id.

NOTA. Se entiende por año último el transcurrido desde Octubre de 1856 hasta Octubre de 1857.

Se entiende por corriente año el año agronómico terminado con la recoleccion.

Se entiende por última cosecha la que terminó el invierno de 1856 para los caldos y la que termina en Setiembre para los demás frutos y cereales.

El Vice-presidente de la Comision provincial, =C. Bordiu.

Núm. 1451.

D. Gregorio Rozalem, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente cito, y emplazo por segundo edicto y pregon á Petra Peñalora y Rodrigo hija de Pedro y Maria, natural de Agreda de treinta y seis años de edad, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado, á defenderse en la causa que se le instruye sobre hurto de dinero en 1836 á su tia Teresa Rodrigo que se le administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Setiembre de 1857. =Gregorio Rozalem. =Por su mandado L. Camilo Torres.

Núm. 1452

Por el presente se llama cita y emplaza á Rafael Echevarne

y Gaston, natural y vecino de Ansó, de estado soltero, de oficio labrador y de 23 años de edad para que en el término de 30 días, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la acusacion fiscal, puesta en causa contra el mismo, sobre aprehension de quince bultos de géneros lícitos é ilícitos el día 13 de Diciembre último, en una torre sita en los términos de esta Ciudad, pues si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 17 de Setiembre de 1857.—Gregorio Rozalem.— Por su mandado, Francisco Higuera.

NUM. 1453.

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto y pregon á Isidro Vicen y Sole, natural de Alcolea del Pilar sin domicilio fijo, de oficio cestero, de treinta y cuatro años de edad, y Vicente Giral y San Martin, natural de Castejon de Monegros, de oficio apañacuen-cos de doce años de edad, para que en el término de nueve días se presenten en las cárceles de este partido, a oír los cargos que contra los mismos resultan en la causa que instruyo sobre lesiones á Anacleto Gonzalez, pues no verificándolo así se sustanciará dicha causa en ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á 8 Setiembre de 1857.—Enrique Morales.— Por su mandado, Juan Crisóstomo Zapater.

NUM. 1454.

D. Miguel Moreno Cano, abogado de los tribunales del Reino, del Ilustre colegio de Granada y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Francisco Marin, vecino de Sestrica, para que dentro de nueve días que por tercer edicto se le señala, se presente en este Tribunal y sus cárceles á tomar la causa y constestar á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre lesion peligrosa inferida á su convecino Ramon Lezcano, pues de lo contrario, seguirá la causa en estrados y le parará el perjuicio

que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos, mando publicar y fijar el presente. Dado en Calatayud á 31 de Agosto de 1857.—Miguel Moreno Cano.— De orden de S. S.^a Francisco Torralba.

NUM. 1455

D. Juan Maria Zanon, Juez de primera instancia de la villa de Sós y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza por primer pregon y edicto á Antonio Larrui, vecino de Graus, para que en el término de nueve días, se presente en este Juzgado á deducir el derecho que crea asistirle en causa formada contra el mismo sobre muerte violenta de Isidro Solanilla, pues de no verificarlo se sustanciará dicha causa con los Estrados del tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del mismo se manda publicar.

Dado en la villa de Sós á 10 de Setiembre de 1857.—Juan Maria Zanon.— Por su mandado, Salvador Blanco.

NUM. 1456.

D. Miguel Lope Escudero, Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Juez de 1.^a instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto, á Lázaro Vicente y Sola natural de Morés, casado, cestero ambulante y de 27 años de edad, para que en el término de 9 días que se le señalan, se presente en este mi Juzgado á oír una notificacion en cierto asunto criminal, pues de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 15 de Setiembre de 1857.—Miguel Lope Escudero.— Por mandado de S. S.^a Justo Almenara.

NUM. 1457.

D. Pablo Lazcano, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del Burgo de Osma y su partido.

A los Alcaldes constitucionales y dependientes de la Guardia civil hago saber: que en este juzgado se ha seguido causa criminal contra Maria cuyo apellido se cree sea Sanchez, natural de tierra de Molina de Aragon, como autora de la estafa de una mantilla, una peineta y no haber pagado los gastos de posada á Pascual Nuñez vecino de Gormaz, en el día 8 de Abril del presente año, cuyas señas de la Maria se espresarán, en cuya causa que se remitió en consulta el auto definitivo dictado en la misma á S. E. la

Audiencia del territorio, recayó en 27 de Agosto último pasado el Real auto por el que se condena á la espresada Maria en cuatro meses de arresto mayor, en las costas y gastos del juicio de la causa, á calidad de oír si se presentase ó fuese habida. Y para que esto tenga efecto encargo á las espresadas autoridades indaguen el paradero de la relacionada Maria, y caso de ser hallada la conduzcan á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas. Dado en el Burgo de Osma á 10 de Setiembre de 1857.—Pablo Lazcano.— Por mandado de S. S., Domingo Gimeno de Aguilar.

Señas de la Maria.

Como de 22 años de edad, pelo rojo peinado á la moda, ojos castaños que se retraen á negros, nariz larga, cara abultada, color bueno, estatura regular, cejas rabias unidas las dos; vestia un collar encarnado de piedras grandes lisas engarzadas en una cuerda de vi-guela, una peineta, un pañuelo á la cabeza de color de rosa, otro blanco al cuello por dentro, otro encarnado francés por fuera, un jubon de pana de manga estrecha, delantal de indiana viejo y remendado, saya de bayeta encarnada á medio andar con dos alforzas, medias de tienda azules, con hilo encarnado, zapatos valencianos con lazo en la boca del zapato y una mantilla de paño fino con olandilla.

Parte no oficial.

Las plazas de médico, cirujano y Farmacéutico de la villa de Codos se hallan vacantes, la primera dotada con 5200 rs. vn. la 2.^a con 4300 sin la obligacion de la rasura que esta será por contrata particular entre los vecinos y el profesor si les conviene, y la 3.^a con 5000 rs. vn por solo los medicamentos que suministre para las personas pues los que se refieran á las caballerías deben ser por convenio con los dueños de las mismas, pagadas todas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los que aspiren á estas plazas pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento hasta el dia en que se cumpla los treinta desde que se haya publicado este anuncio para que pueda tenerlas presentes al tiempo de su provision.

El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Egea de los Caballeros, en union con los mayores contribuyentes tiene acordada la provision de una de las dos plazas de médico titular de la misma á partido cerrado, vacante hoy por dimision del que la desempeñaba, con la dotacion anual de 3647 rls. 2 mrs. vn., pagaderos por el Ayuntamiento en metálico del fondo de Propios. Y se anuncia mediante el presente, para que los profesores que quieran optar á ella, dirijan sus solicitudes á la Secretaria del mismo, hasta el dia en que se cumplan los 30 de la publicacion de este anuncio en que se pro-

veherá; y puedan concurrir á enterarse de las condiciones de su Capitulacion.

DENTISTA.

El tan conocido como acreditado profesor dentista D. Antonio Bertoncini, padre, sigue en esta capital practicando todas las operaciones de su arte como son: sacar dientes, sobredientes, muelas y raigones: limpiar la boca, limar é igualar la dentadura: rellenar con plomo, pasta, oro, platina y otras composiciones químicas, los dientes y muelas careadas, verificando la operacion en frio y sin causar dolor alguno, y pone toda clase de dientes y dentaduras completas, artificiales minerales, que en nada se distinguen de las naturales.

Todas estas operaciones indicadas y otras muchas correspondientes á su difícil arte, se ejecutan con arreglo á los modernos descubrimientos y sistemas adoptados, que los mas célebres profesores de la ciencia, han descubierto hasta el dia.

La esperiencia de las muchísimas personas que honran su gabinete, hace inútil que manifieste los grandes y variados surtidos de minerales y metales que diariamente recibe de las principales capitales de Europa y América, con cuyas fábricas está relacionado y que no ha economizado gasto ninguno para tener siempre su gabinete del modo digno que el público se merece.

Vive calle del Coso número 127 habitacion 2.^a frente á la Capitanía General. 4

Las contratas de los profesores del arte de curar de la villa de Santacruz, cesan el día 29 de Setiembre, y en su virtud el Ayuntamiento en union de un número triple de mayores contribuyentes en sesiones celebradas al efecto, ha declarado dejarlas á partido abierto, presupuestando para la asistencia de los pobres 200 rs. vn. anuales. Los aspirantes que gusten solicitarlas se presentarán en dicha villa hasta el día 26 del mes actual.

La plaza de boticario de la villa de Córtes de Navarra se halla vacante: su vecindario es 276 vecinos y el número de almas 1084; la dotacion es 7000 rs. vn. pagados por el Ayuntamiento por trimestres y esento de toda clase de contribuciones. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes hasta el día 20 del actual y enterarse por sí ó por persona que comisionen al efecto, del pliego de condiciones que obra en la secretaria de Ayuntamiento de dicha villa.

Las plazas de médico y cirujano de Munebrega á partido cerrado se hallan vacantes, la dotacion del primero consiste en 6000 rs. vn., y la del segundo en 3000 sin la obligacion de la rasura, pagadas ambas de los fondos municipales. Los que aspiren á estas plazas pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde presidente del Ayuntamiento, hasta el dia en que se cumplan los 30 de la publicacion de este anuncio, para que pueda tenerlas presente al tiempo de su provision.

DEUDA DEL PERSONAL.

Se compra en la casa número 47 piso 2.^o izquierda, de la calle de la Cuchillería.

Imprenta de Antonio Gullifa.